

RESOLUCIÓN de la convocatoria de becas realizada mediante la Orden de 25 de marzo de 2024 por la que se convocan diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2024-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Orden de 25 de marzo de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, (BOJA núm. 63, de 2 de abril) se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2024-2025.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas están establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2024), que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 1 de febrero de 2024, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 15 de mayo de 2024 se publicó en la página web de esta Consejería un requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando, en su caso, las deficiencias observadas en las mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, con fecha 4 de junio de 2024 se publicaron en la misma página web citada anteriormente:

- Se notificó la inadmisión de varias solicitudes .
- Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, publicando el listado de personas admitidas e inadmitidas en el proceso de selección.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	18/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAU4KZJGGHLQQWTVXVNR82YRVY	PÁG. 1/8	



- Propuesta provisional de Resolución , publicando el listado de personas beneficiarias provisionales y el listado de personas beneficiarias suplentes.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas, se ha realizado la evaluación previa de las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 5 del formulario Anexo I, con un máximo de 28 puntos (70 % de la puntuación total).

En base a lo anterior, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

Una vez concluido el proceso de evaluación conforme a las bases reguladoras, se procede a realizar la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, publicada con fecha 4 de junio de 2024.

Tras la propuesta provisional, una vez comprobada la documentación aportada con el Anexo II acreditativa de los requisitos, declaraciones responsables y criterios de valoración, aquellos solicitantes relacionados por orden preferente aplicando los criterios objetivos, son citados a la realización de una entrevista personal que tendrá una puntuación máxima de 12 puntos.

Posteriormente, y una vez finalizado el plazo de los 10 días establecidos para las alegaciones, y presentación de documentación y Anexo II y conforme al apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se procede, mediante Resolución de 12 de julio de 2024 a declarar el desistimiento y la inadmisión de varias solicitudes, por no presentar el formulario Anexo II y/o no acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y se procede al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a las personas candidatas admitidas que han presentado el Anexo II y la documentación requerida se las convoca a la realización de una entrevista personal. Las entrevistas se han realizado los días 2 y 3 de julio de 2024 de manera presencial en la sede de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en Calle Pablo Picasso, n.º 6 de Sevilla, o a través de videoconferencia para lo cuál se han citado individualmente, a través de la Comunicación de la Secretaría General de Vivienda.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas y celebradas las entrevistas, se ha realizado comprobación de la documentación aportada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 5 del formulario Anexo I, con un máximo de 28 puntos (70 % de la puntuación total).
- Y valoración de la entrevista personal según apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras referidas, con un máximo de 12 puntos (30 % de la puntuación total).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	18/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAU4KZJGGHLQQWTVXVNR82YRVY	PÁG. 2/8	



Siendo la puntuación máxima total de 40 puntos, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

Con fecha 12 de julio de 2024 se realizó la propuesta definitiva de resolución de la convocatoria de las citadas becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación al mercado laboral andaluz de jóvenes en posesión de titulaciones de Grado Oficial en Fundamentos de Arquitectura, Estudios de Arquitectura o equivalentes o Grado oficial en Edificación o equivalentes, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.

SEGUNDO.- Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras, en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

TERCERO.- Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa que les sea de aplicación.

CUARTO.- El crédito previsto para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01 es de un total de 168.000 euros, desglosado en 42.000 euros para la anualidad de 2024 y en 126.000 euros para la anualidad de 2025.

La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, tendrá un importe de 16.800,00 euros (100% del presupuesto aceptado), distribuido en 12 asignaciones mensuales contempladas en el punto 2.a).1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, a razón de 1.400,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).

Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

En su caso, se efectuarán las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	18/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAU4KZJGGHLQWTVXVNR82YRVY	PÁG. 3/8	



Si debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, una mensualidad se ejecutase durante dos meses distintos, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual, mediante certificado y por mensualidades vencidas.

QUINTO.- El pago se realizará de una sola forma, fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

La modalidad de justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Durante todo el período de desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la concesión de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Vivienda, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca y de su prórroga, en su caso.

SEXTO.- Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras respecto al expediente académico, el conocimiento de idiomas, la formación específica, la experiencia, la participación en distintas actividades y la entrevista personal realizada.

La tramitación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución, esta Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras al que se refiere el artículo 15 del texto articulado de dichas bases y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de esta Secretaría General de Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 19 del texto articulado de las bases reguladoras, a las personas que a continuación se citan:

Página 4 de 8

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	18/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAU4KZJGGHLQWTVXVNR82YRVY	PÁG. 4/8	



Personas adjudicatarias:

APellidos y Nombre	DNI	MÉRITOS 28 puntos	ENTREVISTA 12 puntos	TOTAL 40 puntos
DE LA TORRE MARTÍNEZ, CAYETANO	****8848	17,98	10,5	28,48
FERNÁNDEZ NARANJO, MARIA ISABEL	****0609	16,19	11,7	27,89
CHAMIZO NIETO, FRANCISCO JOSE	****7160	15,22	10,8	26,02
ESPAÑA GONZÁLEZ, PAULA	****6429	17,6	8,16	25,76
RODRÍGUEZ CORONADO, MARIA DEL PILAR	****8248	14,11	10,32	24,43
TERRIZA MEJÍAS, NAROA	****0250	15,01	9,24	24,25
LOBATO GAGO, DANIEL	****4964	16,23	7,92	24,15
MÁRMOL LÓPEZ, MARINA	****6631	14,85	8,5	23,35
PRIETO CASTRO, SALVADOR	****7063	12,5	10,32	22,82
URREA RODRÍGUEZ, ANA MARIA	****9720	16,87	5,9	22,77

De conformidad con lo dispuesto en el 19.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y con lo establecido en las bases reguladoras, se requiere la aceptación expresa de la subvención por las personas interesadas, que deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona interesada.

SEGUNDO.- Conceder a cada una de las personas adjudicatarias antes citadas una cuantía máxima de 16.800,00 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con el siguiente desglose:

- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.400,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).

No obstante, dichas becas se podrán prorrogar por un periodo de hasta seis meses como máximo, a todas las personas beneficiarias que la estuvieran disfrutando en ese momento, cuando no se haya publicado o resuelto la siguiente convocatoria, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y cumplan las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

TERCERO.- Determinar que la duración inicial de las becas es de doce meses. Se iniciarán el 1 de octubre de 2024, fecha en la que las personas adjudicatarias se deberán incorporar a la Secretaría General de Vivienda y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca se realizará por módulos mensuales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	18/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAU4KZJGGHLQQWTVNR82YRVY	PÁG. 5/8	



CUARTO.- De conformidad con el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras y los artículos 19 y 21 del texto articulado de dichas bases, conceder a las personas adjudicatarias un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen, para la aceptación expresa de la beca concedida, indicándose que si así no lo hiciesen, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

Si la adjudicación de alguna beca quedara sin efectos, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una resolución con el contenido previsto en el artículo 19 del texto articulado de las bases reguladoras, que se notificará a la persona interesada y se publicará en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

QUINTO.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las personas no incluidas en el apartado primero.

Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas adjudicatarias, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

Personas suplentes:

APellidos y Nombre	DNI	MÉRITOS 28 puntos	ENTREVISTA 12 puntos	TOTAL 40 puntos
GOYANES MARTÍNEZ, LOLA	****7197	11,07	10,32	21,39
MARTÍN ESCUDERO, PAULA	****8057	9,31	11,8	21,11
GARCÍA ARRIBILLAGA, ALDANA	****8994	12,68	8,4	21,08
DE LAS MORENAS ORTEGA, ANGELA MARIA	****3191	13,88	7,15	21,03
FERNÁNDEZ ALCONCHEL, MARÍA	****2119	12,5	8,52	21,02
QUINTANILLA YÁÑEZ, ISIDRO	****7739	11,72	8,52	20,24
RODRÍGUEZ CHINCHILLA, JORGE	****4427	9,85	10,2	20,05
CARMONA DE LOS SANTOS, ALBERTO	****9010	9,98	10,05	20,03
GARCÍA LINARES, ANA MARIA	****6091	11,86	7,92	19,78
TOBAR MORENO, MARIA DE LAS MERCEDES	****0866	11,56	8,16	19,72
SÁNCHEZ VILLALOBOS, ISABEL	****2877	12,51	7,2	19,71
BANDRES PALOMINO, ANTONIO	****0738	9,5	9,9	19,4
VERANO RAMÍREZ, ADOLFO	****4228	12,46	6,92	19,38
RIVERO LAMELA, GLORIA	****7426	19,25	0	19,25
GARCÍA TORRES, MARTA	****6980	9,62	9,6	19,22
ROSCO GÓMEZ, MARIA REYES	****5300	10,99	8,16	19,15
MARÍN RAMÓN, JORGE	****6243	11,41	7,44	18,85

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALICIA MARTINEZ MARTIN

18/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPAU4KZJGGHLQWTVXVNR82YRVY

PÁG. 6/8





FLORES CARPINTERO, MARÍA TERESA	****6510	9,63	8,76	18,39
TORRES DOMINGO, PEDRO	****6000	9,92	7,56	17,48
GARCÍA LOZANO, NATALIA	****7876	6,46	10,92	17,38
GARCÍA MONASTERIO, JOSE MANUEL	****1878	16,65	0	16,65
JIMENEZ CORDERO, NEREA	****2698	9,65	6,96	16,61
HIDALGO ARIZA, GLORIA	****7116	8,05	7,8	15,85
MARMOLEJO GARCÍA, MARÍA INMACULADA	****7168	7,79	8,04	15,83
GARZÓN RUIZ, SANDRA MARIA	****5129	6,47	8,52	14,99
LÓPEZ CESPEDOSA, AZAHARA	****8226	8,39	5,64	14,03
MARCOS DEL JESUS, MARIA AURORA	****1607	7,52	6,48	14
FERNÁNDEZ MORO, JAIME	****4902	8,47	4,92	13,39
GARDUÑO FERRERAS, CARLOS	****1143	13,25	0	13,25
LEYVA AGUILAR, CARLOS IGNACIO	****0152	7,62	5,4	13,02
DE RADA YUNTA, ROCIO	****9543	7	6	13
SALWA CHAZA, ALBERT	****5026	3,7	8,52	12,22
MUÑOZ GILIBERT, AINHOA	****6097	3,75	7,56	11,31
SERNA DONAIRE, CLARA	****4477	3,9	7,2	11,1
SÁNCHEZ ESCALERA, PAULA	****1370	2,7	7,32	10,02
CRUZ CAPILLA, ARTURO JOSE	****8003	5,06	3,9	8,96
BENZAL GÓMEZ, CAROLINA	****5230	2,84	6	8,84
MOLINA ARIAS, BEATRIZ	****6992	4,89	1,56	6,45
SÁNCHEZ MARCHENA, LUCÍA	****0046	4,5	0	4,5
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ABRAHAM	****9995	2,3	0	2,3
TEJERO MARTÍN, PEDRO	****2435	1,8	0	1,8

SEXTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	18/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAU4KZJGGHLQQWTVXVNR82YRVY	PÁG. 7/8	



publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

Página 8 de 8

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	18/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAU4KZJGGHLQQWTVXVNR82YRVY	PÁG. 8/8

